

BOLETIN 20201118

Estimados Clientes y amigos:

El día de ayer, dio inicio en Durango, Estado de México, San Luis Potosí, Zacatecas, Campeche, Chiapas, Tabasco e Hidalgo (*), la primera fase de la implementación de la reforma laboral en lo que a impartición de justicia en dicha materia se refiere, y como consecuencia de ello a continuación les mencionamos algunos de los grandes cambios que se originarán por ello:

- Las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje dejaron de recibir demandas laborales nuevas, debiendo únicamente continuar el trámite de aquellos juicios interpuestos ante ellas hasta el día 17 de noviembre del 2020; de igual manera en dichos Estados dejaron de recibir quejas nuevas las Procuradurías de la Defensa del Trabajo.
- Entraron en funciones ayer mismo los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales de Trabajo, así como las oficinas regionales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL).
- Las nuevas quejas de trabajadores deberán presentarse ante los Centros de Conciliación, siendo obligatorio para los trabajadores el comparecer ante dicha instancia y agotar el Procedimiento de Conciliación Prejudicial, como condición previa para poder apersonarse a juicio ante los nuevos Tribunales de Trabajo; en caso de que el patrón no comparezca a dicho procedimiento le será impuesta una multa de 50 a 100 UMAS
- No se podrán depositar en dichas Entidades Federativas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, contratos colectivos nuevos ni en revisión, tampoco emplazamientos a huelga por firma, revisión o violaciones de contratos colectivos, ni reglamentos interiores de trabajo, ahora dichas funciones corresponderán al CFCRL.
- Para poder emplazar a huelga, se requerirá que el CFCRL expida al sindicato que pretenda llevar a cabo dicho emplazamiento la "Constancia de Representatividad", lo cual solo acontecerá en aquellos casos que el sindicato emplazante acredite representar a por lo menos el 30% de los trabajadores sobre los que aplica o aplicaría dicho contrato colectivo. (ello ayudara enormemente a evitar las extorsiones que existían previamente, por emplazamientos por firma de contrato o por titularidades sin soporte).



- Los contratos colectivos nuevos o en revisión, así como los reglamentos interiores de trabajo, deberán ser depositados ante el CFCRL, el cual se cerciorará para expedir la Constancia de Legitimación de los mismos, que cuentan con la aprobación de mas del 50% de los trabajadores a quienes les aplicaría, a fin de que puedan surtir efectos legales los contratos colectivos (Certificado de Registro de Contrato Colectivo) y los reglamentos de trabajo que se presenten, lo que hará mucho más complicadas las revisiones bianuales de los CCT).
- Inician los juicios laborales ante el Poder Judicial con un procedimiento completamente nuevo y diferente a los anteriores de 1980 y 2012, con nuevas regulaciones, fases, y tiempos más cortos de duración estimada. Es importante mencionar que dentro de los cambios más trascendentales están lo referente a los efectos de la falta de presentación de avisos de rescisión, y la modificación a la fracción VI del articulo 784 de la Ley que dificultara en forma elevada la defensa de los juicios por la parte patronal.
- El trabajo de los abogados laborales en dichos Estados se verá incrementado exponencialmente, al tener que atender además de lo que se previamente se tenía, los procedimientos conciliatorios nuevos y los juicios ante los Tribunales del Trabajo en diferentes domicilios, así como a litigar con tres procedimientos diferentes conforme a las leyes de 1981, 2012 y 2019.
- Dentro de los próximos 24 meses iniciara el mismo proceso en el resto de los Estados de la Republica.

Saludos cordiales.		
LegalMex S.C.		
Lic. Alfonso Rodríguez-Arana.		

En algunos Municipios de dichos Estados aún no se estará implementando.